

apoyado en la fracción XXIX del artículo 72 de la constitucion, propuso que la comision dijera:—El congreso, en uso de la facultad que le concede (la fracción y el artículo citados), procede á organizar la contaduría mayor.

Despues de una explicacion del C. Mata, y de la lectura de la ley de 20 de agosto, pedida por el C. Montes, el C. Baranda, miembro de la comision, usó de la palabra y pidió permiso para retirar el proyecto.

Consultado el congreso, acordó por la afirmativa.

La secretaría manifestó que hay un grave error en un dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativo al permiso que solicita la legislatura de Oaxaca para tener dos botes al servicio de un puerto de la costa, y que para rectificarlo manda que se imprima de nuevo.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 25 DE ENERO DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A las dos menos diez minutos, se abrió la sesion con 108 diputados presentes.

Se leyó y sin discusion se aprobó el acta del dia anterior, y la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia acusando recibo de las leyes que dispensan un año de estudio al C. Francisco A. Osorno, y que habilitan de edad á las menores D^{ña} Angela Arancibia y D^{ña} Catalina Torres.

Al archivo.

Del ministerio de gobernacion acusando recibo del acuerdo del congreso en que pide datos sobre indemnizacion á los dueños de fincas derrumbadas, y da noticia de los que falta que indemnizar.

Al diputado que promovió.

Se leyó el siguiente acuerdo económico, para el que el C. Zamacona pidió dispensa de trámites, que concedió el congreso:

“El ministerio de justicia informará dentro de tercero dia, si se han observado las prescripciones constitucionales para la prision que sufren en la cárcel de esta ciudad los ciudadanos..... (Sigue una lista de 23 individuos.)”

El C. ZAMACONA.—Deseo que no se tomen mis proposiciones en estos negocios, como una oposicion sistemática que hago al

gobierno. Mi único fin al hacerlo, es que se respeten las garantías individuales. Hacia dias presenté unas respetos de los presos que están en San Juan de Ulúa, y el gobierno ha contestado que ha pedido informes á aquella comandancia militar y á la del Distrito federal. Esto es alejarse del punto de donde deben venir tales informes. Hoy se me ha presentado esta exposicion por los ciudadanos en cuyo favor presento el acuerdo económico. Dice así. (Leyó y entregó á la secretaría la exposicion.) En vista de esta queja, he hecho la proposicion que la cámara ha oido, y que espero apruebe con dispensa de trámites.

El congreso concedió la dispensa, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley, suscrito por las diputaciones de Coahuila y Nuevo-Leon, que pasó á la primera comision de hacienda:

Art. 1^o. Se derogan las circulares expedidas por el ministerio de hacienda en 9 de Agosto y 9 de Octubre últimos, en la parte que disponen que el 10 p^o del derecho de contraregistro, que corresponde á los Estados, se pague en las aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2^o. Los administradores de estas aduanas harán la liquidacion de lo que se deba á los Estados por efecto de dichas circulares, y pagarán de preferencia los adeudos que por esa causa estuvieren pendientes.

Las mismas diputaciones presentaron el siguiente proyecto de ley, que tambien pasó á la primera comision de hacienda:

Art. 1^o. Las secciones liquidatarias primera y segunda creadas por la ley de 20 de Agosto anterior, solamente ejercerán las atribuciones que les señala el decreto de 1^o de Noviembre último, en los créditos que para su liquidacion les presenten los ciudadanos residentes en el Distrito federal: los acreedores de los Estados y territorios, tendrán libertad para presentarse ante dicha seccion, ó ante las juntas de que habla el artículo siguiente.

Art. 2^o. En la capital de cada Estado ó territorio, se instalará una junta compuesta del jefe superior de hacienda, del promotor fiscal y del síndico del ayuntamiento, que revisarán y liquidarán los créditos contraidos en la última guerra nacional, y los de la deuda flotante, sujetándose en los procedimientos á las prescripciones del decreto de 19 de Noviembre anterior.

Art. 3^o. Practicadas por la junta la glosa y liquidacion de las reclamaciones, conforme á las bases de dicho decreto, remitirá copia del expediente con el debido informe á la seccion liquidataria que corresponda, segun la naturaleza de cada crédito: la seccion procederá como si por sí misma hubiera hecho la glosa y la liquidacion.

Art. 4^o. Los expedientes concluidos por la junta, serán archivados hasta la última resolucion y destruidos al entregar al interesado el certificado respectivo.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de gobernacion, sobre una proposicion de los CC. Avila E., Santacilia, Casco y otros, que consulta que ningun diputado ni ninguna diputacion hagan suyo negocio alguno de particulares que se presente al congreso.

No habiendo quien tomara la palabra, la mesa, para cumplir con lo que previene el reglamento, excitó á uno de los individuos de la comision para que expusiera las razones del dictámen.

El C. Justino FERNANDEZ explicó los fundamentos que tuvo la comision para opinar como lo hizo.

El C. VALLE manifestó que la mesa cree que la proposicion de la comision envuelve una reforma constitucional, como se desprende de los artículos 64, 65 y 66 del código federal.

La discusion se empeñó entre los CC. Santacilia, Herrera, Avila E. y Fernandez, en pro; y los CC. Alcalde, Siliceo, Montes y Rodriguez R., en contra.

Los individuos de la comision y sus defensores, sostuvieron que no era reforma constitucional, sino un proyecto de ley que modifica el reglamento; y añadieron que no era digno ni decoroso para los diputados hacer suyas proposiciones de interés particular, porque degradan su carácter de representantes del pueblo, y porque con eso hacen perder el tiempo al congreso, que debe ocuparse de negocios de interés público.

Los ciudadanos que se opusieron á la proposicion, rechazaron esas apreciaciones, fundándose en que un diputado no pierde nada con poner su firma al calce de una peticion de un particular, con la que suele venir mezclado un negocio de interés público; y aun cuando no, siempre es un deber de los representantes del pueblo amparar á los infelices que ocurren al congreso, que no solo debe ocuparse de negocios de interés general, sino tambien de interés particular.

Sustentaron que el congreso tal vez perderia el tiempo si los negocios de particulares cayeran en el salon como una lluvia, y que ni aun así era posible que lo perdiera, porque segun el reglamento solo tiene señalado un dia de la semana para ocuparse en esos asuntos; y en fin, respecto de si el artículo es reformador de la constitucion, sostuvieron que sí, puesto que las resoluciones del congreso solo pueden tener el carácter de ley ó de acuerdo económico; que las peticiones de particulares tienen por resultado una ley ó acuerdo económico del congreso; que los diputados al firmar una de esas peticiones, suscriben un proyecto de ley ó un acuerdo económico del congreso; y que, privarles de su derecho, es amanguarles el de iniciativa que les da la constitucion, lo cual es hacer una reforma de ese código.

Declarado el negocio suficientemente discutido, la mesa anunció que iba á votarse como si fuera reforma constitucional, con arreglo al art. 127 de la constitucion.

Los CC. Avila C. y Herrera reclamaron el trámite, hablando contra él el último ciudadano, quien pidió votacion nominal.

La secretaría anunció á la cámara que iba á votarse sobre la subsistencia del trámite, lo que declaró el congreso por 57 votos contra 40.

Se procedió á resolver en votacion nominal, si habia lugar á votar el dictámen, declarado ya reformador de la constitucion, y se resolvió por la negativa por 70 votos contra 37.

La secretaría preguntó si volveria á la comision.

El congreso resolvió que no.

Quedó desechado.

Se procedió á elegir un miembro suplente, para la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

En primer escrutinio hubo 53 votos por el C. Barrón, 44 por el C. Alcaraz, seis dispersos y tres en blanco.

En el segundo escrutinio salió electo el C. Barrón por 62 votos, contra 42 que obtuvo el C. Alcaraz y 4 cédulas blancas.

Quedó electo el C. Barrón.

Se dió segunda lectura, y por haberlo suscrito una diputacion pasó á la primera comision de hacienda, el proyecto de ley del C. Elorduy sobre amortizacion de la moneda de cobre en el Estado de Chihuahua.

Se levantó la sesion.